

Finca número	Propietario actual	Propietario anterior
1 bis	Viuda de Mariano Barberán Celma .....	Mariano Barberán Celma.
52	María del Carmen Portolés Félez .....	Hros. de Filomena Félez Fortis.
57.	Antonia Mata Aznar .....	Serafin Espada Torres.
82	Pilar Gargallo Gascón ...	Joaquín Jordán Esteban.
116	Antonio Fort Perera .....	Gregoria Manero Brunos.
149	Nieves Celma Buj .....	Inas. Celma Buj.
111	María Teresa Peralta Sanz .....	Hros. de Constantino Peralta Sanz.
112	Miguel Milián Palos .....	Miguel Milián Palos y herederos de Constantino Peralta.

Sin presentación de instancia se han hecho rectificaciones sobre nombres de propietarios, unos por defunción del titular, otros por confusión con otros de los mismos apellidos o semejantes, cuya rectificación habría de tenerse en cuenta en las diligencias posteriores; estos cambios son.

Finca número	Propietario actual	Propietario anterior
30	Manuel Bayod Sancho ...	Manuel Bayod Celma.
39	Dolores y María Sancho Rebullida .....	Miguel Sancho Izquierdo.
51	Antonio Conesa Navarro.	Antonio Conesa Alegre.
144	José Ferrer Labadías .....	Comunidad de Regantes del Guadalope.
164	Antonio Sanz Bondía .....	Juan José Lahoz Virgos.
165	Juan José Lahoz Virgos.	Antonio Sanz Bondía.

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 19 de abril de 1977, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente, y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Lucha», de Teruel, de 11 de septiembre de 1976; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 254, de 22 de octubre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 151, de fecha 17 de diciembre, ambos del año 1976.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—13.214-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1212** ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se crean unidades en los Centros estatales de Educación Especial que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados sobre creación de unidades en los Centros de Educación Especial que se detallan en el anexo de esta Orden.

Teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales que formulan sus respectivas propuestas y que en los mismos figuran los informes favorables de las respectivas Inspecciones Técnicas de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean unidades en los Centros estatales de Educación Especial, detallados en el anexo adjunto, para la reeducación de las deficiencias que se mencionan en cada uno de ellos.

Segundo.—El régimen de funcionamiento de estos Centros será el que se indica en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

### ANEXO

#### Provincia de Barcelona

Localidad: Hospitalet de Llobregat.  
Municipio: Hospitalet de Llobregat.  
Denominación: Centro de Educación Especial «Alpi».  
Titular: Asociación de Ayuda al Subnormal de Hospitalet de Llobregat.  
Ampliación: Cinco unidades mixtas.  
Puestos escolares: 150.  
Constitución del Centro: 10 unidades mixtas.  
Régimen: Administración especial por convenio.

#### Provincia de Burgos

Localidad: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Domicilio: Residencia Infantil «Fuentes Blancas».  
Denominación del Centro: «Colegio de Sordomudos y Educación Especial».  
Titular: Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación Provincial.  
Ampliación: Una unidad de niños y una unidad de niñas.  
Puestos escolares: 75.  
Constitución del Centro: Cinco unidades (dos de niños y tres de niñas), dos de sordomudos y tres de deficientes mentales.  
Régimen: Especial de provisión.

#### Provincia de Cáceres

Localidad: Cáceres.  
Municipio: Cáceres.  
Domicilio: Carretera de Trujillo.  
Denominación: Centro de Educación Especial Polivalente «San Pedro Alcántara».  
Ampliación: Cuatro unidades (dos de Audición y Lenguaje y dos de Pedagogía terapéutica).  
Constitución del Centro: 32 unidades.  
Régimen: Ordinario.

#### Provincia de Cádiz

Localidad: Cádiz.  
Municipio: Cádiz.  
Domicilio: Barriada de la Paz.  
Denominación: «Instituto Psicopedagógico Cruz Roja-Afanas».  
Titular: Consejo Escolar Primario A. F. A. N. A. S.  
Ampliación: 12 unidades (siete de niños, cinco de niñas) y Director con función docente.  
Puestos escolares: 300.  
Constitución del Centro: 25 unidades; 14 de niños y 11 de niñas, y Director con función docente.  
Régimen: Especial de provisión.

#### Provincia de Logroño

Localidad: Logroño.  
Municipio: Logroño.  
Domicilio: Calle Murrieta, número 80.  
Denominación: Centro de Educación Especial «Hogar Provincial».  
Titular: Diputación Provincial.  
Ampliación: Tres unidades de Educación Especial (una de niños y dos de niñas).  
Puestos escolares: 85.  
Constitución del Centro: Ocho unidades (tres de niños y cinco de niñas).  
Régimen: Especial de provisión.

#### Provincia de Palencia

Localidad: Palencia.  
Municipio: Palencia.  
Domicilio: San Marcos, 2.  
Denominación: Centro de Educación Especial «Santiago Apóstol».  
Titular: Presidente del Patronato Escolar «Santiago Apóstol», dependiente del Consejo Escolar Primario A. S. P. A. N. I. S.  
Ampliación: Una unidad de niños y una de niñas.  
Puestos escolares: 105.  
Constitución del Centro: 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas).  
Régimen: Especial de provisión.

*Provincia de Segovia*

Localidad: Segovia.  
 Municipio: Segovia.  
 Domicilio: Calle Terminiño, 16.  
 Denominación: Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza».  
 Titular: Consejo Escolar Primario A. P. A. D. E. F. I. M.  
 Ampliación: Una unidad mixta.  
 Puestos escolares: 138.  
 Constitución del Centro: Siete de niños, ocho de niñas, una mixta y Director con función docente.  
 Régimen: Especial provisión.

*Provincia de Valencia*

Localidad: Valencia.  
 Municipio: Valencia.  
 Domicilio: Avenida de Malvarrosa, 98.  
 Denominación del Centro: «María Carbonell».  
 Titular: Presidente del Consejo Escolar Primario del Patronato Municipal de Enseñanza Especial.  
 Transformación: De una unidad de Pedagogía terapéutica por una de Audición y Lenguaje.  
 Puestos escolares: 200.  
 Constitución del Centro: 19 unidades.  
 Régimen: Especial de provisión.

*Provincia de Vizcaya*

Localidad: Sondica.  
 Municipio: Bilbao.  
 Domicilio: Carretera de la Ola.  
 Denominación: Centro de Educación Especial «Princesa de España».  
 Titular: Caja de Ahorros Vizcaína.  
 Ampliación: Una unidad.  
 Puestos escolares: 276.  
 Constitución del Centro: 23 unidades (13 de niños, 10 de niñas) y Director con función docente.  
 Régimen: Administración especial por convenio.

1213

*ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se pone en funcionamiento el Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado, de Cebros (Avila).*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2820/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), por el que se crea en la localidad de Cebros (Avila) un Centro Nacional de Formación Profesional, que habrá de funcionar en el edificio que ocupaba la Sección de Formación Profesional de primer grado de la citada localidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado, de Cebros, impartirá las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad, y Administrativa y Comercial profesión Administrativa.

Segundo.—La plantilla de su profesorado será la que a continuación se relaciona:

Area Formativa Común.—Un Profesor de Lengua, un Profesor de Formación Humanística, un Profesor de Idioma moderno, un Profesor de Formación Religiosa, un Profesor de Formación Cívico-Social y Política y un Profesor de Educación Físico-Deportiva.

Area de Ciencias Aplicadas.—Un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Física-Química y un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

Area de conocimientos técnicos y prácticos.—Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica, un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.) y un Maestro de Taller de Electricidad.

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, impartiendo los Profesores de Prácticas las clases de Tecnología de su rama.

Tercero.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abcnarán los gastos de toda clase que ocasione la puesta en funcionamiento del nuevo Centro. Igualmente los gastos de material inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares, se implanten en el presente curso académico todas

o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes, con objeto de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades en el presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario,  
 Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1214

*ORDEN de 3 de noviembre de 1977 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros no estatales de B. U. P. siguientes: «San Agustín» de Calahorra (Logroño) y «San Agustín» de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente;

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

*Provincia de Logroño*

Municipio: Calahorra.  
 Localidad: Calahorra.  
 Denominación: «San Agustín».  
 Domicilio: Avenida Estación, 9.  
 Titular: Sociedad Cooperativa del Colegio San Agustín.  
 Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación: «San Agustín».  
 Domicilio: Calle Salto de Alvarado, sin número.  
 Titular: Congregación de Religiosos Agustinos.  
 Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 3 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,  
 Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1215

*ORDEN de 29 de noviembre de 1977 sobre creación, modificación, supresión y transformación de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.